



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

8898

Convocatòria de ajudas econòmiques al estudi dirigidas a estudiants y personas de Alcúdia beneficiarias del programa de movilidad internacional Erasmus Plus para el cursos 2023-2024

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcúdia en fecha 26 de agosto de 2024 aprobó las bases reguladoras de la -Convocatòria de ayudas económicas al estudio dirigidas a estudiantes y personas de Alcúdia beneficiarias del programa de movilidad internacional Erasmus Plus para el cursos 2023-2024-.

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio del presente edicto se publican las bases referidas.

Alcúdia, a la fecha de la firma electrónica (9 de septiembre de 2024)

La alcaldesa

Josefina Linares Capó

**“BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO (ERASMUS PLUS PERÍODO 2023/2024)
DIRIGIDA A ESTUDIANTES Y PERSONAS DE ALCÚDIA, BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD
INTERNACIONAL ERASMUS PLUS**

El Ayuntamiento de Alcúdia, convoca una línea de AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES Y PERSONAS DE ALCÚDIA, BENEFICIARIOS DE UNA BECA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ERASMUS PLUS realizada entre el 30 de septiembre de 2023 a 30 de septiembre de 2024 en régimen de concurrencia competitiva.

Finalidad

Este tipo de ayudas económicas se plantean para dar apoyo económico única y exclusivamente a los estudiantes que obligatoriamente no pueden realizar sus estudios dentro del municipio de Alcúdia, ya que estos no se imparten dentro del término, como son: Todos los grados universitarios, bachilleratos artísticos (artes artísticas y musicales), ramas específicas de formación profesional reglada (media y superior) y beneficiarios del Programa de movilidad internacional Erasmus Plus.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se establecen ayudas económicas en los gastos inherentes a los empadronados en el municipio de Alcúdia y que han disfrutado de una beca de movilidad internacional Erasmus Plus dentro del periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2023 a 30 de septiembre de 2024.

Se determinan como posibles beneficiarios de la presente convocatoria todos los participantes en el programa Erasmus Plus, que dentro del periodo establecido hayan participado y concluido con éxito dentro de la Acción clave 1: -Movilidad educativa de las personas- relacionadas con proyectos de movilidad para estudiantes y personas de educación superior.

Prevalencias

Tendrán a todos los efectos prevalencia dentro de la presente convocatoria frente a otros beneficiarios del programa Erasmus Plus, en primer lugar todos los participantes beneficiarios que han alcanzado con éxito el programa Erasmus Plus dentro del periodo establecido de primer ciclo universitario (estudiantes universitarios de Grado o equivalente).

Una vez valoradas las solicitudes anteriores y en caso de existir crédito disponible, tendrán prevalencia en segundo lugar todos los participantes beneficiarios que han alcanzado con éxito el programa Erasmus Plus dentro del periodo estable de segundo ciclo (estudiantes de másteres o equivalentes)

Seguidamente, una vez valoradas las solicitudes anteriores y en caso de existir crédito disponible, tendrán prevalencia en tercer lugar todos los participantes beneficiarios que han alcanzado con éxito el programa Erasmus Plus dentro del periodo estable de tercer ciclo (investigadores de doctorado o equivalente).



Para finalizar, y una vez valoradas las solicitudes anteriores y en caso de existir crédito disponible, tendrán prevalencia en último lugar todo el resto de participantes de los distintos programas de la Acción clave 1 del programa Erasmus plus.

En todo lo no previsto en estas bases, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el resto de la normativa aplicable para la concesión de subvenciones.

La consignación presupuestaria máxima para esta convocatoria de ayudas a los estudios Erasmus Plus será de 1.500 € a distribuir entre las solicitudes que se registren dentro de plazo y reúnan los requisitos, y se liquidarán mediante un solo pago, que se hará efectivo una vez se haya concluido la tramitación administrativa de la presente convocatoria.

Se determina una cuantía unitaria máxima de 500€ por estudiante a cargo en la partida presupuestaria JO 327 481003 (BECAS TRANSPORTE Y LIBROS UNIVERSITARIOS) de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Alcúdia para el presente ejercicio.

REQUISITOS DE LOS SOL. LICITANTES

Pueden solicitar las ayudas económicas de la presente convocatoria las personas que reúnan los requisitos siguientes:

- 1.Tener la nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea. Las personas extranjeras no comunitarias deberán ser residentes en el municipio de Alcúdia con la antigüedad determinada en las presentes bases.
- 2.El solicitante debe estar empadronado en el municipio de Alcúdia, con una antigüedad mínima de dos años de manera ininterrumpida, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 3.El solicitante acreditará el haber sido seleccionado por las instituciones de Educación Superior de origen en el marco del Programa Erasmus Plus y haber realizado este programa entre el 30 de septiembre de 2023 a 30 de septiembre de 2024 y al mismo tiempo disponer de la correspondiente certificación de aprovechamiento de la beca Erasmus Plus, emitida por la universidad u organismo competente por un periodo mínimo de tres (3) meses. Y siempre en relación al nivel estipulados de prevalencias (ver apartado "prevalencias") que se determinan en las presentes bases.
- 4.El solicitante deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales , autonómicas y locales según las disposiciones legales vigentes. En el caso de menores de edad se extenderá esta obligación a los dos padres i/o a sus tutores legales los cuales tendrán que aportar documentación también de los padres y/o tutores legales.
- 5.Deberá presentarse la solicitud completamente cumplimentada, así como incorporar a la misma los documentos pertinentes dentro de los periodos establecidos en las presentes bases, utilizando los modelos establecidos (Anexo1) y/o mediante Instancia genérica utilizando los canales de registro establecidos.
- 6.Para justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, deberá presentarse antes del día de la finalización del periodo establecidos de entrega de solicitudes, documentación y justificación del pago de la matrícula en los estudios objeto de la presentación de solicitudes (siempre cuando no se haya registrado anteriormente).

EXCLUSIONES Y OTRAS CONSIDERACIONES

Quedan excluidos de la presente convocatoria,

- 1.Quedan excluidos de esta convocatoria todas las personas que no cumplan el requisito de haber disfrutado de una beca Erasmus Plus, según los requerimientos que se estipulan en las presentes bases.
- 2.Quedan excluidos de esta convocatoria los estudiantes que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, trabaje como personal funcionario o laboral en el Ayuntamiento de Alcúdia y/o en cualquier otro organismo o empresa pública que dependa total o parcialmente, además, de sus ascendientes y descendientes directos o solicitantes que dependan económicamente del mismo. Al mismo tiempo, también quedan excluidos de esta convocatoria los cargos públicos y/o personal de confianza municipal que ostenten análogas circunstancias equiparables y/o relaciones laborales con el Ayuntamiento de Alcúdia, además, de otra de aplicación del régimen de incompatibilidades que correspondan según la normativa vigente.

Compatibilidad de la ayuda económica

El Ayuntamiento de Alcúdia declara expresamente la compatibilidad de esta convocatoria de subvenciones de ayudas económicas hacia cualquier otro tipo de ayudas, becas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza, carácter o denominación, y cualquiera que sea la persona, organismo o entidad convocante. No obstante, esta compatibilidad debe entenderse sin perjuicio del régimen de incompatibilidad que puedan establecer las bases de otras ayudas, becas o subvenciones que el interesado pretenda solicitar, siempre y cuando la cuantía total



de todas las ayudas no supere los gastos vinculados con la actividad académica subvencionada. Siendo el solicitante (o bien los padres y/o tutores legales) el único responsable en tener que responder, justificar delante de cualquier otra administración o circunstancia que se derive de este supuesto.

Causas de denegación de la ayuda

La ayuda económica se denegará (o se revocará en el caso de que ya hubiera sido concedida) por las siguientes causas:

1. Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las presentes bases.
2. Por las formulaciones de exclusión, desistimiento u otros supuestos enmarcadas dentro del apartado "Procedimiento de concesión" que se determinan dentro de las presentes bases.

La renuncia o anulación de la matrícula universitaria durante el periodo lectivo podrá dar lugar a la pérdida de todos sus derechos inherentes vinculados a la presente convocatoria de ayudas económicas.

Revocación de las ayudas económicas

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar al reintegro o revocación de la beca. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en las presentes bases y convocatoria dará lugar a la revocación de la beca concedida, con la obligación de la devolución de las cantidades percibidas.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Alcúdia es el órgano competente para instruir este procedimiento de tramitación de las solicitudes de ayudas económicas objeto de esta convocatoria.

Por todo ello, este departamento, una vez aprobadas las correspondientes bases iniciará un periodo de presentación de solicitudes que comprenderá los diez (10) días hábiles a contar al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Bolletí Oficial de les Illes Balears (BOIB), según modelo Anexo I.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de cada uno de los términos que se reflejan en las presentes bases.

Los alumnos interesados que quieran solicitar la ayuda económica que se estipula en las presentes bases, deberán presentar la solicitud conjuntamente con la documentación requerida mediante los canales de registro que a continuación se detalla, o bien en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, atendiendo a que, en todos los casos deberá entregarse dentro de los plazos establecidos:

TRAMITACIÓN PRESENCIAL

AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA (Seu des Moll Port d'Alcúdia)

Registro de entrada

Dentro del horario de atención al público.

TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

(Mediante certificado digital, sistema identificación "Clave firma", DNI electrónico, o bien los sistemas de identificación aceptados en la Sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Alcúdia).

Accediendo a la web municipal www.alcudia.net - Sede electrónica - Trámites (Modelo de solicitud específica de la convocatoria en cuestión, o en su defecto, mediante "Instancia genérica") aportando toda la documentación requerida a las presentes bases dentro de los plazos fijados en la convocatoria.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez acabe el plazo para presentar las solicitudes de subvención, se comprobará si éstas reúnen los requisitos exigibles; en caso contrario y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles resuelva la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se tierna por desistida su petición, la cual se archivará previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta relación contendrá los datos identificativos de la persona solicitante y el detalle de las enmiendas a realizar, y se publicará en el tablón



de anuncios de la web municipal del Ayuntamiento de Alcúdia (<https://www.alcudia.net>).

Una vez la Comisión Evaluadora haya analizado la documentación para enmendar las deficiencias y a la vista de las alegaciones presentadas, en el plazo de 3 días hábiles, elaborará un informe que debe servir de base para elaborar la resolución definitiva de concesión o denegación de las ayudas. Éste expresará la lista de personas beneficiarias y la cantidad de la ayuda otorgada, así como las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

Como órganos competentes y una vez que el Plenario municipal haya aprobado las bases, recaerá en el Batle a vista del informe del órgano colegiado, aprobar la Resolución de la convocatoria, que será expuesta en los lugares de información señalados en estas bases.

El procedimiento de concesión de la presente línea de subvención es por concurrencia competitiva.

Las ayudas concedidas serán objeto de publicación en el tablón de anuncios, en la página web de este Ayuntamiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y no serán objeto de notificación individual.

No se requiere justificación en base al art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de esta situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Resolución

Plazo de resolución

De acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no excederá los seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOIB.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte. En caso de no interponer el recurso potestativo de reposición se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación.

Cesión de datos de los beneficiarios a otras administraciones

El Ayuntamiento de Alcúdia dejó patente que durante la tramitación administrativa de esta convocatoria y en relación a los beneficiarios con concesión de las ayudas económicas, entregará los datos de otorgamiento y beneficiarios que sean pertinentes a las administraciones estatales y tributarias que correspondan atendiendo a la legislación vigente.

Pago de las ayudas

El Ayuntamiento de Alcúdia abonará el importe de la ayuda concedida mediante pago único, que se hará efectivo una vez concluida la tramitación administrativa de la presente convocatoria para su adjudicación, y atendiendo a lo que se determine por los procedimientos y de la intervención y tesorería municipal.

DETERMINACIÓN DE CUANTÍAS

A la hora de determinar la cuantía total destinada a cada ayuda económica, se determinará con una única fases:

1 CUANTÍA FINAL (QF)

Se calculará, dividiendo el total de crédito presupuestario (1.500€) entre el número total de solicitudes presentadas y aceptadas a trámite.

LIMITACIONES DE CUANTÍAS

Limitación primera: Atendiendo a lo dispuesto en los requisitos de la presente convocatoria, el solicitante acreditará el haber sido seleccionado por las instituciones de Educación Superior de origen en el marco del Programa Erasmus Plus y al mismo tiempo disponer de la correspondiente certificación de aprovechamiento de la beca Erasmus Plus, emitida por la universidad u organismo competente dentro de los períodos estipulados en presentes bases.

Limitación segunda: Se determina una cuantía máxima destinada a cada solicitud aceptada en la presente convocatoria de 500€.



**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR**

Advertencia previa:

Una vez acabado el periodo de presentación de solicitudes, no se preverán modificaciones de datos o incorporación de documentación fuera de plazo, ni admisiones por errores de datos o de documentación presentada.

Sólo se podrán hacer aportaciones por falta de documentación o enmiendas de errores, si llegara el caso si estos son requeridos, dentro de los plazos que se estipulan dentro de las presentes bases y dentro de los periodos establecidos.

Por lo tanto, se sugiere que se revise la solicitud de forma cuidadosa antes de registrarla. En caso de duda o necesidad de revisión previa antes del registro podéis dirigiros, dentro del periodo de presentación de solicitudes, a la siguiente dirección dentro del horario de atención al público:

Ayuntamiento de Alcúdia
Participación Ciudadana
Seu des Moll
Teodor Canet, 32 –07400 Port d'Alcúdia Mallorca
010@alcudia.net // www.alcudia.net
Tel: 971 89 70 40

Documentación que se debe presentar:

Los documentos en que debe acreditarse estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales según las disposiciones legales vigentes se podrán autorizar por parte del solicitante para que el Ayuntamiento de Alcúdia realice la consulta de forma telemática y/o por los canales que tenga al alcance, o bien también, haga las comprobaciones de consulta de anteriores convocatorias. En el caso, que por cualquier motivo, las comprobaciones autorizadas presenten errores o no sea posibles realizar las comprobaciones pertinentes el Ayuntamiento requerirá a los solicitantes que éste haga las aportaciones pertinentes.

No obstante, el Ayuntamiento de Alcúdia deja patente que durante la tramitación administrativa de esta convocatoria realizará las comprobaciones de datos dentro de sus propios sistemas informáticos, o bien otros de interoperabilidad administrativa que considere oportunas con relación a las solicitudes por los canales físicos, telemáticos y de interoperabilidad administrativa que éste disponga.

- 1.Solicitud completa y correctamente cumplimentada y presentada dentro de los periodos establecidos en las presentes bases.
- 2.Copia DNI/NIF del solicitante o documento equivalente.
- 3.Extracto académico acreditativo de las notas del expediente académico del curso realizado por el solicitante y relacionado con las prácticas Erasmus Plus.
- 4.CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA de haber sido seleccionado por las instituciones de Educación Superior de origen en el marco del Programa Erasmus Plus y haber realizado este programa entre el 30 de septiembre de 2023 a 30 de septiembre de 2024 y al mismo tiempo disponer de la correspondiente certificación de aprovechamiento de la beca Erasmus Plus, emitida por la universidad u organismo competente por un periodo mínimo de tres (3) meses.
- 5.Justificación oficial del pago de las tasas y/o gastos vinculados del programa Erasmus Plus.
- 6.Certificación oficial entregada por la entidad bancaria de la existencia de cuenta corriente en que aparezca el solicitante como titular.
- 7.Documentación acreditativa del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales según las disposiciones legales vigentes. (En caso de menores aportar documentación también de los padres y/o tutores legales).

COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

Con el fin de cumplir la tramitación administrativa de la presente convocatoria se creará una comisión técnica a razón de órgano colegiado con la finalidad de dar trámite, resolver dudas, interpretar las presentes bases, valoración de los expedientes o cualquier otra circunstancia referente a la resolución de la presente convocatoria.

Esta comisión estará formada como mínimo por tres técnicos del Ayuntamiento de Alcúdia de distintas áreas municipales (Educación, Servicios Sociales, Deportes, Patrimonio, Promoción económica u otras de naturaleza transversal) denominados de forma expresa, a esta comisión se podrán incorporar otros técnicos que se determine.

Esta comisión trabajará de forma periódica y permanente hasta la culminación y resolución definitiva de la presente convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la página web corporativa.



Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal la resolución de concesión de las ayudas.

ACCESO A LOS MODELOS Y SOLICITUD LICITUDES

El modelo de solicitud, las presentes bases y toda la información complementaria se podrá encontrar en los siguientes lugares:

1. Ayuntamiento de Alcúdia

Participación Ciudadana

Sede des muelle

Teodor Canet, 32 –07400 Port d'Alcúdia- Mallorca

010@alcudia.net // www.alcudia.net

Tel: 971 89 70 40

2. En la web municipal: www.alcudia.net Sede electrónica





ANEXO I SOLICITUD

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO (ERASMUS PLUS PERÍODO 2023/2024) DIRIGIDA A ESTUDIANTES Y PERSONAS DE ALCÚDIA, BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ERASMUS PLUS

El Ayuntamiento de Alcúdia, convoca una línea de AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES Y PERSONAS DE ALCÚDIA, BENEFICIARIOS DE UNA BECA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ERASMUS PLUS realizada entre el 30 de septiembre de 2023 a 30 de septiembre de 2024. (dos convocatorias lectivas)

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Dirección:

Población:

Código postal:

Correo electrónico:

Teléfono:

DATOS ACADÉMICOS

Universidad de aprovechamiento de la beca Erasmus Plus:

País:

MODALIDAD ERASMUS PLUS REALIZADA

1r cicle:

2n cicle:

3r cicle:

Otras (especificar):

Últimos estudios universitarios realizados por el solicitante:

Nota media del último curso realizado y finalizado por el solicitante

Curso:

Año de realización:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias del solicitante (tributos municipales, autonómicos y de Seguridad Social). En caso de menores de edad indicar nombre de los padres/tutores legales y DNI. Seleccione la opción que desee:

Sí, autorizo de manera expresa al Ayuntamiento de Alcúdia para hacer la consulta y que se incorpore en mi solicitud.

(en caso de menores de edad) Indicar nombre de los padres/tutores legales y DNI.

Nombre:

DNI:

Nombre:

DNI:

Observaciones:



DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA

Los documentos en que debe acreditarse estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales según las disposiciones legales vigentes se podrán autorizar por parte del solicitante para que el Ayuntamiento de Alcúdia realice la consulta de forma telemática y/o por los canales que tenga al alcance, o bien también, haga las comprobaciones de consulta de anteriores convocatorias. En el caso, que, por cualquier motivo, las comprobaciones autorizadas presenten errores o no sea posible realizar las comprobaciones pertinentes el Ayuntamiento requerirá a los solicitantes que éste haga las aportaciones pertinentes.

No obstante, el Ayuntamiento de Alcúdia deja patente que durante la tramitación administrativa de esta convocatoria realizará las comprobaciones de datos dentro de sus propios sistemas informáticos, o bien otros de interoperabilidad administrativa que considere oportunas con relación a las solicitudes por los canales físicos, telemáticos y de interoperabilidad administrativa que éste disponga.

- 1.Solicitud completa y correctamente cumplimentada y presentada dentro de los periodos establecidos en estas bases.
- 2.Copia DNI/NIF del solicitante o documento equivalente.
- 3.Extracto académico acreditativo de las notas del expediente académico del curso realizado por el solicitante y relacionado con las prácticas Erasmus Plus.
- 4.CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA de haber sido seleccionado por las instituciones de Educación Superior de origen en el marco del Programa Erasmus Plus y haber realizado este programa entre el 30 de septiembre de 2023 a 30 de septiembre de 2024 y al mismo tiempo disponer de la correspondiente certificación de aprovechamiento de la beca Erasmus Plus, emitida por la universidad u organismo competente por un periodo mínimo de tres (3) meses.
- 5.Justificación oficial del pago de las tasas y/o gastos vinculados del programa Erasmus Plus.
- 6.Certificación oficial entregada por la entidad bancaria de la existencia de cuenta corriente en que aparezca el solicitante como titular.

Documentación acreditativa del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales según las disposiciones legales vigentes. En el caso de menores de edad se extenderá esta obligación a los dos padres i/o a sus tutores legales los cuales tendrán que aportar documentación también de los padres y/o tutores legales.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Pueden pedir las ayudas económicas de esta convocatoria las personas que reúnan los requisitos siguientes:

- 1.Tener la nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea. Las personas extranjeras no comunitarias deberán ser residentes en el municipio de Alcúdia con la antigüedad determinada en estas bases.
- 2.El solicitante debe estar empadronado en el municipio de Alcúdia, con una antigüedad mínima de dos años de manera ininterrumpida, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 3.El solicitante acreditará haber sido seleccionado por las instituciones de Educación Superior de origen en el marco del Programa Erasmus Plus y haber realizado este programa entre el 30 de septiembre de 2021 a 30 de septiembre de 2023 y al mismo tiempo disponer de la correspondiente certificación de aprovechamiento de la beca Erasmus Plus, emitida por la universidad u organismo competente por un periodo mínimo de tres (3) meses. Y siempre con relación al nivel estipulados de prevalencias (ver apartado "prevalencias") que se determinan en las presentes bases.
- 4.El solicitante deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales , autonómicas y locales según las disposiciones legales vigentes. En caso de menores de edad aportar documentación también de los padres y/o tutores legales.
- 5.Deberá presentarse la solicitud completamente cumplimentada, así como incorporar los documentos pertinentes dentro de los periodos establecidos en las presentes bases, utilizando los modelos establecidos (Anexo1) y/o mediante Instancia genérica utilizando los canales de registro establecidos.
- 6.Para justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, deberá presentarse antes del día de la finalización del periodo establecidos de entrega de solicitudes, documentación y justificación del pago de la matrícula en los estudios objeto de la presentación de solicitudes (siempre cuando no se haya registrado anteriormente).



DECLARACIÓN JURADA

En _____ con DNI/NIF _____ con respecto a la presente convocatoria de ayudas Erasmus Plus declara bajo responsabilidad solidaria que acepta las bases de la presente convocatoria, y, además, que los datos aportados se avienen totalmente con la realidad. Por otra parte, autoriza al Ayuntamiento de Alcúdia para que pueda hacer todas las comprobaciones que considere oportunas con relación a la presente solicitud por los canales físicos, telemáticos y de interoperabilidad administrativa que éste disponga.

Alcúdia, _____ de _____ de 2024

Firma

Ayuntamiento de Alcudia

Alcalde/a presidente/a“

